

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA” REPRESENTADO POR EL PROFESOR JOSÉ REGINO LÓPEZ ACOSTA, DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, EN LO SUCESIVO “CONEVyT”, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LO SUCESIVO “LA CMIC” Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., EN LO SUCESIVO “EL ICIC” REPRESENTADOS POR EL INGENIERO LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. Que la educación es el principal instrumento para la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente y para la consolidación de la democracia y el estado de derecho.
2. Que **México** cuenta con todo el potencial para situarse entre las economías más desarrolladas del mundo.
3. Que gracias al **“PACTO POR MÉXICO”** se han consolidado reformas importantes como la educativa, que contempla una educación de calidad con equidad, procurando la ampliación de la cobertura educativa para preparar mejor a todas y todos los mexicanos como ciudadanos y como personas productivas.
4. Que la educación es una de las mejores inversiones que los sectores público y privado pueden hacer, toda vez que la generación del capital humano es una condición fundamental para apuntalar el crecimiento económico y fortalecer la competitividad del sector productivo de nuestro país en el marco de una economía globalizada.
5. Que la estrategia **“CRUZADA CONTRA EL HAMBRE”** permitirá el bienestar social a partir del proceso participativo, cuyo propósito es la conjunción de esfuerzos y recursos de los sectores público, privado y social.
6. Que las empresas que apoyan a sus trabajadores para alcanzar mejores niveles educativos, tienden a incrementar su productividad y eficiencia, así como a reducir su nivel de rotación de personal e índices de ausentismo.
7. Que los trabajadores que concluyen su educación Primaria y Secundaria con el apoyo de sus empleadores, mejoran su autoestima, motivación laboral e identificación con su empresa, y al mismo tiempo fortalecen su apoyo a la continuidad educativa de sus propios hijos.

8. Que los retos para México son incrementar su productividad de acuerdo con la aprobación de las recientes reformas entre las que destacan incrementar su productividad con base al proceso enfocado a los resultados a corto y mediano plazos de la mano con un sistema educativo de vanguardia que responda a las necesidades laborales actuales, con un sistema de protección social integral de calidad sostenible con base en un sistema nacional de innovación.
9. Que las empresas del ramo de la construcción son conscientes que la productividad y la responsabilidad social empresarial van de la mano.
10. Que de acuerdo al **“PACTO POR MÉXICO”** las empresas sienten las bases en el acuerdo político, económico y social, que sirvan de impulso al crecimiento económico que genere más empleos de calidad, con el fin de generar bienestar en la población en busca de disminuir la pobreza y la desigualdad social.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INEA", por conducto de su representante, que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, mismo que se reformó por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- I.2. Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- I.3. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3, fracciones I, II, IV y VI, tiene facultades para promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que señalen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables; concertar apoyos para el desarrollo de actividades con instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, relacionadas con la educación para adultos, y acreditar los conocimientos de educación para adultos en los niveles de estudio que promueve e imparte y expedir los certificados correspondientes.
- I.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13 y 16 fracción I, del reformado Decreto de creación antes mencionado, 15 fracción II del Estatuto Orgánico de **“EL INEA”**,

el Director General está facultado para obligarse en los términos del presente Convenio.

- I.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, 5° piso, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA CMIC”, por conducto de su representante, que:

- II.1. Es una institución con interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- II.2. Su objeto entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de políticas, programas e instrumentos para el fomento de la Industria de la Construcción; promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, así como desarrollos de vivienda, comerciales, turísticos y de servicios; estudiar y promover medidas tendientes a mejorar las relaciones de trabajo y a elevar la eficiencia en la Industria y de la Construcción; promover la capacitación y el desarrollo de los obreros, personal técnico, administrativo y directivo que labore en dicha industria; estudiar y promover la adopción y perfeccionamiento de sistemas de seguridad, higiene y previsión social; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción.
- II.3. El Ing. Luis Fernando Zárate Rocha, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 44,217 de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría número 169 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226, de la que es titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí, mismas que a la fecha no han sido modificadas, revocadas o suspendidas de forma alguna.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 4839 colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.

III. Declara “EL ICIC”, por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica propia, según consta en la Escritura Pública No. 69,230, de fecha 19 de abril de 1978, otorgada ante la fe del, Licenciado Julián Matute

Vidal, titular de la Notaría número 49 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, bajo el No. 108 de la sección cuarta, en el Libro sesenta AC de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 136. Constituida para llevar a cabo las actividades relativas a la capacitación del personal que labora para la Industria de la Construcción en todas las áreas, niveles y especialidades, en toda la República Mexicana.

- III.2. El Ing. Luis Fernando Zárate Rocha, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 44,036, de fecha 16 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, titular de la Notaría Pública número 226 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.
- III.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 4839 colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar esfuerzos entre **“EL INEA”, “LA CMIC”** y **“EL ICIC”** para impulsar e instrumentar acciones tendientes a reducir el rezago educativo, entre los trabajadores de las empresas afiliadas a **“LA CMIC”** y sus familias bajo el programa **“Reconocimiento CONEVyT: como Empresa Comprometida con la Educación de sus Trabajadores y Libre de Rezago Educativo”**, en el ámbito de sus respectivas competencias y/o facultades.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL INEA”.

Para dar el debido cumplimiento al objeto materia del presente Convenio **“EL INEA”**, asumirá los siguientes compromisos:

1. Proporcionar la asesoría, capacitación técnica y administrativa al personal que se designe para el desarrollo y operación de los programas objeto de este Convenio para **“LA CMIC”** y sus empresas afiliadas.
2. Proporcionar materiales didácticos a los trabajadores y sus familiares, de las empresas afiliadas a **“LA CMIC”**.
3. Promover y apoyar el uso de las nuevas tecnologías como instrumento de acceso a la educación y capacitación, y como medio para potenciar el desarrollo

de las habilidades de aprendizaje de los trabajadores y sus familiares, de las empresas afiliadas a **“LA CMIC”**.

4. Promover el libre acceso a las plazas comunitarias y a los contenidos educativos y de capacitación que pueden ser consultados en línea a través del portal **“CONEVyT”**.
5. Acreditar y, en su caso, expedir la constancia o certificación de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos mencionados.
6. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA CMIC”.

A efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio **“LA CMIC”** asumirá los siguientes compromisos:

1. Promover que las empresas afiliadas a **“LA CMIC”** adopten el proyecto **“Reconocimiento CONEVyT”**, que otorga reconocimiento a las empresas comprometidas con la educación de los trabajadores y sus familiares; así como el de **“Empresa Libre de Rezago”**.
2. Impulsar que las empresas afiliadas a **“LA CMIC”** proporcionen, en la medida de sus posibilidades, facilidades a sus trabajadores para incorporarse a los servicios educativos de **“EL INEA”**, así como los locales, personal administrativo y apoyo logístico para la operación de los servicios de educación para adultos.
3. Difundir entre los trabajadores de las empresas afiliadas a **“LA CMIC”** la importancia de concluir su educación primaria y secundaria.
4. Coordinar esfuerzos con **“EL INEA”**, sus Delegaciones y los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, que se adhieran a este instrumento jurídico, con el fin de apoyar y promover los procesos de formación de los trabajadores y sus familiares de las empresas afiliadas a **“LA CMIC”**.
5. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL ICIC”.

“EL ICIC” asumirá los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

1. Analizar la demanda potencial de educación primaria y secundaria en los centros de trabajo de las empresas afiliadas a **“LA CMIC”** y plantear la atención de acuerdo a las prioridades, recursos y normatividad vigente en **“EL INEA”**.
2. Proporcionar las facilidades físicas, el personal administrativo y el apoyo logístico que requiera la operación de los servicios proporcionados por **“EL INEA”**.
3. Instrumentar las promociones necesarias para concientizar a los trabajadores y sus familiares de las empresas afiliadas a **“LA CMIC”**, respecto de la necesidad y conveniencia de continuar sus estudios.
4. Canalizar a **“EL INEA”** los documentos e información relativa a los asesores y de los jóvenes y adultos estudiantes, para su registro y seguimiento.
5. Informar de manera permanente a **“EL INEA”** de las necesidades, observaciones y comentarios para que este brinde un servicio adecuado.
6. Coordinar esfuerzos con **“EL INEA”**, sus Delegaciones y los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos que se adhieran, con el fin de apoyar y promover los procesos de formación de los trabajadores y sus familiares de las empresas afiliadas a **“LA CMIC”**.
7. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

QUINTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en suscribir convenios específicos o anexos de ejecución, los cuales contendrán el objeto, compromisos específicos, responsables del cumplimiento y demás puntos necesarios para su realización.

SEXTA.- SALVAGUARDA LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de todas **“LAS PARTES”** durante su vigencia. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, y obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma, para lo cual se deberán tomar las medidas necesarias para concluir las actividades que se estén desarrollando evitando así perjuicios tanto a **“LAS PARTES”** como a terceros.

“LAS PARTES” o bien una de ellas, podrán en cualquier tiempo dar por terminado o rescindir el Convenio por incumplimiento de alguna de sus obligaciones, notificándolo a la otra parte por escrito, con por lo menos treinta días de anticipación, en conocimiento de que no se afectará a las personas que estén recibiendo servicios educativos o programas que se encuentren en proceso de ejecución, los cuales deberán ser continuados hasta su conclusión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, las dudas que surjan respecto de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como los casos no previstos en él.

NOVENA.- ALCANCE.

“LAS PARTES” acuerdan de manera expresa que mediante el presente Convenio, las condiciones aplicables al mismo, podrán ser objeto de adhesión a los Institutos Estatales.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad los listados de base de datos, colaboradores, voluntarios o beneficiarios, así como la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente Convenio será indefinida, a partir de la fecha de su firma.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman “**LAS PARTES**” de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 12 días del mes de marzo del año 2013.

POR “EL INEA”

POR “LA CMIC” Y “EL ICIC”

**PROFR. JOSÉ REGINO LÓPEZ
ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DEL INEA Y
PRESIDENTE
DEL “CONEVYT”**

**ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE
ROCHA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

TESTIGOS DE HONOR

**MTRA. MA. DE LOS ÁNGELES
ERRISÚRIZ ALARCÓN
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y
ALIANZAS ESTRATÉGICAS DEL
INEA**

**ING. LEOPOLDO S. MONTELONGO
CASTELLANOS
VICEPRESIDENTE ICIC**

**ING. MARCOS FRANCISCO
GLUYAS SOLÓRZANO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUCIONES**